



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-1015 DE 16 Sep 2021

“Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo Colectivo suscrito con las Centrales Obreras y las Organizaciones Sindicales, en lo relativo a un incremento salarial”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1.992 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4ª de 1.992 en su artículo 12 establece que el régimen prestacional y salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetos contenido en la citada ley.

Que el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala, entre otras atribuciones del gobernador, la siguiente: “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que los Decretos No. 160 del 2014 y No 1072 de 2.015, reglamentaron el proceso de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, los cuales a su vez, fueron incorporados en el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015, estableciendo éste en el Capítulo 4, artículo 2.2.2.4.8.

Que las organizaciones sindicales presentaron pliego de peticiones unificado para el Nivel Central, el cual fue estudiado y negociado por los delegados de la Gobernadora, acordando dentro de dicho proceso, para la vigencia 2021, un incremento salarial del 0.25% y una vez evaluada la situación financiera y presupuestal del Departamento, se realizara un incremento salarial adicional del 0.25%, para llegar a un total del 0.50%.

Que el Acuerdo Colectivo para las vigencias 2020-2021, suscrito por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca con las centrales obreras y organizaciones sindicales el día 17 de diciembre de 2020, en su artículo 48 (Nivel Educación), pactó para la vigencia 2021, el incremento salarial descrito en el considerando anterior, por lo que se hace necesario expedir el acto administrativo por el cual se da cumplimiento a este punto del Acuerdo Colectivo.

Que el artículo 51 (Nivel Educación) del citado Acuerdo, pactó reconocer por una sola vez, el pago del 1% correspondiente a la asignación básica mensual a los funcionarios cuyo salario se encontraba en el año 2.019, por encima del tope máximo establecido por el gobierno nacional de las instituciones educativas de los municipios no certificados en educación, el cual se pagara en el año 2021, por lo que se hace necesario expedir el acto administrativo por el cual se da cumplimiento a este punto del Acuerdo Colectivo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1015 DE 16 Sep 2021

"Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo Colectivo suscrito con las Centrales Obreras y las Organizaciones Sindicales, en lo relativo a un incremento salarial".

Que mediante Decreto Nacional No. 980 de agosto 22 de 2021, se fijaron los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, y en el artículo 11, establece que ninguna autoridad podrá autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos salariales señalados en dicha norma.

Que algunos empleos de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca tienen asignaciones básicas mensuales superiores a los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional, situación que se viene presentando desde hace varios años, no siendo generada por la actual administración.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, con la firma del presente acto administrativo, certifica que existen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

- Artículo 1º. Realizar un incremento salarial adicional al establecido por el Gobierno Nacional de (0.5%) CERO PUNTO CINCO por ciento, por concepto de asignación básica mensual, al personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca, en cumplimiento del Acuerdo Colectivo suscrito el 17 de diciembre de 2020, con las Centrales Obreras y Organizaciones Sindicales.
- Parágrafo: El incremento decretado en el presente acto administrativo, rige para la presente vigencia fiscal, a partir del 1º de enero de 2021.
- Artículo 2º. Si al aplicar el porcentaje de que trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.
- Artículo 3º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional No. 980 del 22 de agosto de 2021, el presente ajuste NO aplica para los servidores públicos que ejercen los cargos cuyas asignaciones están por encima de los límites salariales, fijados en dicha norma.
- Parágrafo: Los empleos que con el presente ajuste superen los límites salariales fijados en el Decreto 980 de 2021, devengarán el valor máximo definido como límite salarial para el respectivo nivel del empleo.

pe

8
1025 01



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 117-1015 DE 16 Sep 2020

“Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo Colectivo suscrito con las Centrales Obreras y las Organizaciones Sindicales, en lo relativo a un incremento salarial”.

Artículo 4°. Reconocer, por una sola vez, el pago del 1% correspondiente a la asignación básica mensual, a los funcionarios administrativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados, cuyo salario se encontraba en el año 2019, por encima del tope máximo establecido por el gobierno nacional.

Parágrafo: El reconocimiento a que hace referencia el presente artículo, no constituye factor salarial ni será base para el pago de prestaciones sociales y demás emolumentos a que tiene derecho el funcionario objeto del citado reconocimiento.

Artículo 5°. El presente decreto y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes Sep de 2020

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Transcribió: Luz Stella Henao Cortes, Profesional Contratista
Revisó: Daysi Lorena Galíndez, Profesional Universitario Nómina
Sandra Milena Cerón Jara, Profesional Especializada - Talento Humano
Amalfi Lilibiana Grueso Estacio, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Lina Maria Peña Toro, Subsecretaria Administrativa y financiera
Marilyn Zuluaga Santa, Secretaria de Educacion Departamental
Aprobó: Jose Fernando Gil Moscoso, Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas